

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de julio del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 56 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, integra el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“Primero: Que con fecha siete de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga a las entidades federativas a armonizar las leyes en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, el 15 de diciembre de 2015, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorto a los órganos legislativos, de las Entidades Federativas para armonizar su legislación en materia de transparencia.

Segundo: Que en sesiones de fechas doce, catorce y diecinueve de abril de dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó en conocimiento de las Iniciativas con proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, suscritas por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, de los Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del

Estado de Guerrero y Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que dentro de los trabajos de armonización, en sesión de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública, acordó la emisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la emisión del Acuerdo para crear el Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero: *En ese tenor, el seis de mayo del año en curso, el Pleno del Congreso del Estado, emitió la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.*

La Ley de referencia en sus artículos 52, 53, 56 y Séptimo Transitorio establece la obligación de los sujetos obligados, de contar con un Comité de Transparencia integrado de manera colegiada por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado, lo cual deberá de realizarse en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Cuarto: *Que en base a los artículos referidos en el considerando anterior, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, emitió un acuerdo mediante el cual se instruye a los sujetos obligados de la entidad, a integrar sus Comités de Transparencia, en los plazos establecidos en los artículos 52, 53, 56 y Séptimo Transitorio de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.*

Quinto: *De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su numeral 56 establece que los sujetos obligados deberán contar con un Comité de Transparencia, debiendo integrarse con las premisas siguientes:*

- *Que sea integrado de manera colegiada;*
- *Que su integración sea un número impar;*

H. CONGRESO DEL ESTADO

- *Que sus integrantes sean nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí;*
- *Que no podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona;*
- *Que los miembros del Comité deberán de tener nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones.*

Atento a lo anterior se propone que la integración del Comité de Transparencia del Poder Legislativo, se conforme en los términos siguientes:

1. Por los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno o por el Órgano Constitucional y legal que lo sustituya, lo anterior, porque esta Comisión es el órgano réctor del Poder Legislativo que optimiza el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas y en general de todas aquellas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

2. El Diputado Presidente del Comité de Administración, lo anterior, porque este Comité, por ley es quien evalúa el gasto público del Congreso del Estado; observa los criterios para los contratos y convenios en materia pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que suscriba el Congreso; así como su informe de actividades y el programa para ejercicio del gasto anual; así mismo, es el titular de un área de responsabilidades dentro de esta Soberanía, de conformidad con el artículo 78 de Ley Orgánica del Poder Legislativo.

3. El titular de la Oficialía Mayor, lo anterior, en razón de que como órgano administrativo tiene a su cargo el archivo legislativo y encargado del desarrollo sustantivo de las funciones legislativas; como la de auxiliar de la Mesa Directiva del Congreso o de la Comisión Permanente y de los Diputados en todo el proceso legislativo; la redacción de las actas de las sesiones; apoyo a las Comisiones y Comités Legislativos; la publicación del Diario de Debates; certificación de documentos; acordar los asuntos de trámite para su archivo, entre otras, en términos del artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en estado.

4. El Titular de la Dirección de Administración, en atención a que es el órgano que tiene a su cargo la atención de todo asunto administrativo que se relacione con los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso, en términos del artículo 205 y 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

5. El Titular de la Unidad de Transparencia, que es la encargada del manejo de información y transparencia; atención de solicitudes sobre las peticiones de información; así como de la información clasificada y de los datos personales del Poder Legislativo, y formará parte del Comité de Transparencia de acuerdo a los artículos 54 y 56 tercer párrafo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor.

6. El Titular del área de responsabilidades, órgano encargado de la vigilancia, control interno o equivalente, en este caso el Contralor Interno, en términos del artículo 56 cuarto párrafo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado.

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 56 de la multicitada Ley de Transparencia, el Comité se integrará con los miembros siguientes:

MIEMBROS	NÚMERO DE INTEGRANTES.
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO y/o ÓRGANO EQUIVALENTE	7
DIPUTADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	1
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1
OFICIAL MAYOR	1
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	1
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1

MIEMBROS	NÚMERO DE INTEGRANTES.
CONTRALOR INTERNO	1
NÚMERO DE INTEGRANTES	13

El Presidente de la Comisión de Gobierno y/o su Órgano equivalente, presidirá el Comité”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de julio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión para la Atención del Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONFORMA E INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 56 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, integra el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar de la forma siguiente:

MIEMBROS	NÚMERO DE INTEGRANTES.
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO y/o ÓRGANO EQUIVALENTE	7
DIPUTADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN	1
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1
OFICIAL MAYOR	1
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	1
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1
CONTRALOR INTERNO	1

El Presidente de la Comisión de Gobierno y/o su Órgano equivalente, presidirá el Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómese la protesta de ley a los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Los integrantes propietarios del Comité de Transparencia, deberán designar a su suplente en un término de diez días hábiles posteriores a su integración en términos del artículo 56 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO. Comuníquese a las autoridades competentes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONFORMA E INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.)